

Sotogrande, S.A.

Tel.: +34 956 790 300

Fax: +34 956 790 337

Edificio C, Puerto Deportivo
11310 Sotogrande - San Roque
Cádiz - España

E-mail: sotogrande@sotogrande.com

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 9 de Junio de 2008

Muy señores nuestros:

En cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les remitimos, para su puesta a disposición del público, el siguiente hecho relevante:

“La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 6 de Junio de 2008, con la asistencia, entre presentes y representados de 15 accionistas, que representaban 40.631.090 acciones, equivalentes al 97,01% del capital suscrito de la Entidad, aprobó por **unanimidad** los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION DE CUENTAS

A) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2007, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

B) Destinar el resultado del ejercicio de 5.794.- Miles de Euros a:

A Dividendos	5.445.-	Miles de Euros
A Reservas Voluntarias	349.-	Miles de Euros

Dicha distribución de resultados implica el reparto de un dividendo bruto de 0,13 € por acción existente y en circulación, con derecho a percibir dividendos en la fecha de su pago.

SEGUNDO.- RENOVACIÓN Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

Aprobar la reelección o nombramiento de los siguientes Consejeros a propuesta del Consejo de Administración, por acuerdos tomados en fecha 22 de Abril de 2008 y 5 de Junio de 2008, previos los preceptivos informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- o Como consecuencia del vencimiento del mandato, reelegir por un nuevo período de cinco años al Consejero D. Jesús Ignacio Aranguren González-Tarrío, con el carácter de “Consejero Dominical”.
- o Como consecuencia del vencimiento del mandato, reelegir por un nuevo período de cinco años al Consejero D. Gabriele Burgio, con el carácter de “Consejero Dominical”.

- Como consecuencia del vencimiento del mandato, reelegir por un nuevo período de cinco años al Consejero D. Manuel Herrando y Prat de la Riba, con el carácter de “Otro Consejero Externo”.
- A propuesta del Consejo de Administración, nombrar por un período de cinco años a D. Ignacio Navasqués y Cobian con el carácter de “Consejero Independiente”.
- A propuesta del Consejo de Administración, nombrar por un período de cinco años a D^a Teresa Casla Uriarte con el carácter de “Consejero Independiente”.

TERCERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN POR PARTE SOTOGRADE, S.A. DE LA ENTIDAD MERCANTIL HOTELES Y GESTIÓN SOTOGRADE, S.L.

Aprobar la fusión por absorción por parte SOTOGRADE, S.A. de la Entidad Mercantil HOTELES Y GESTIÓN SOTOGRADE, S.L. con la consiguiente disolución sin liquidación de ésta última, la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo su patrimonio social a SOTOGRADE, S.A. y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de aquella, todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los respectivos Órganos de Administración y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz.

Al ser la Sociedad Absorbente el único titular de la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, la fusión se realizará sin ampliación de capital de la absorbente, sin modificación de los Estatutos, ni de los Administradores de ésta, ni concesión de ventajas a los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión, no existiendo acciones de clases especiales ni terceros no accionistas con derechos especiales sobre las mismas.

1. IDENTIFICACION DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSION (Art. 235, a, LSA)

Las Sociedades que participan en la fusión son las siguientes:

1.1 Sociedad absorbente :

La Sociedad de nacionalidad española, denominada SOTOGRADE S.A., Constituida con la denominación de Financiera Sotogrande del Guadiaro, S.A. mediante escritura nº 3.406, de fecha 19 de septiembre de 1.962, de las del protocolo del Notario de Madrid D. José Roán Martínez. Inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.568 General, 996 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 162, Hoja nº 6.965, Inscripción 1ª.

Cambiada la denominación a Financiera Sotogrande, S.A. mediante escritura nº 898, de 20 de septiembre de 1.965, de las del protocolo del Notario de Madrid D. José Roán Martínez. Inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1,883 General, 140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 17, Hoja nº 6.975, Inscripción 17ª.

Cambiada la denominación a Sotogrande, S.A. en escritura nº 2.559, de 26 de octubre de 1989 de las del protocolo de San Roque (Cádiz) D. José Luis Domínguez Manso. Inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 262 General, 140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 41 vto, Hoja nº 573, Inscripción 55ª.

Adaptación de Estatutos a la Nueva Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura nº 2.625, de 26 de octubre de 1.990, de las del protocolo del Notario de San Roque D. José Luis Domínguez Manso. Inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 559, General 335 de la Sección 3ª del Libro de

Sociedades, Folio 169, Hoha nº 573, Inscripción 63ª.

Con domicilio social en Edificio C, Puerto deportivo Sotogrande, 11310 Sotogrande, San Roque (Cádiz), y Número de Identificación Fiscal : A – 28.110.666.

1.2 Sociedad absorbida :

La Sociedad de nacionalidad española denominada HOTELES Y GESTION SOTOGRANDE S.L., Constituida mediante escritura otorgada el 21 de marzo de 2002 ante el Notario de San Roque (Cádiz), D. Rodrigo Fernández-Madrid Molina, con el número 568 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 1524 ; Folio 52 ; Hoja CA-22602; Inscripción 1ª.

Estatutos modificados en la escritura número 2.856, de 21 de octubre de 2005, de las del Notario de San Roque (Cádiz) D. Rodrigo Fernández-Madrid Molina. Inscrito dicho capital en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 1704, Libro 0, Folio 39, Hoja CA-22602, Inscripción 12ª.

Con domicilio social en Hotel Sotogrande, Sotogrande, San Roque (Cádiz), Carretera Nacional 340, kilómetro 131. Con número de Identificación Fiscal B-11548542

2. TIPO DE FUSION (Art. 250 LSA)

La fusión proyectada se llevará a cabo mediante la absorción por parte de SOTOGRANDE S.A., de HOTELES Y GESTION SOTOGRANDE S.L. con la consiguiente disolución sin liquidación es ésta y la transmisión en bloque, a título universal, de todos los elementos integrantes del activo y pasivo de la sociedad absorbida y la consiguiente subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

En la actualidad, las Sociedades absorbidas, HOTELES Y GESTION SOTOGRANDE S.L., se halla íntegramente participada por una única Sociedad denominada SOTOGRANDE, S.A.,

En base a lo anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no deben incluirse en el presente Proyecto de Fusión las menciones enumeradas en las letras b) y c) del artículo 235 de la misma ley, relativos al tipo y procedimiento de canje de acciones. Asimismo tampoco procede el aumento del capital de la Sociedad absorbente, ni es necesaria la elaboración de los informes de los administradores y de los expertos independientes sobre el presente Proyecto de Fusión.

3. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA SE ENTENDERAN REALIZADAS, A EFECTOS CONTABLES, POR LA SOCIEDAD ABSORBENTE (Art. 235, d, LSA)

En virtud de lo exigido en el apartado d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que todas las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad absorbida, se entenderán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad absorbente, SOTOGRANDE S.A. con efectos a partir del día 1 de Enero de 2008. En consecuencia, a partir de esa fecha, y hasta la materialización de los acuerdos de fusión, todas las operaciones se entenderán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente, actuando las sociedades que se extinguen en calidad de mandataria de aquélla. Sirviendo como balances de fusión, los cerrados a 31 de diciembre de 2007 por ambas sociedades.

4. DERECHOS ESPECIALES (Art. 235, e, LSA)

En la Sociedades que se extinguirán como consecuencia de la fusión, es decir, las Sociedades absorbidas, no existen titulares de acciones de clases especiales, o de derechos especiales distintos a las acciones.

En consecuencia, no se otorgará ningún derecho especial en favor de los socios titulares de las participaciones de las Sociedades a absorber ni en favor de terceras personas.

5. *VENTAJAS EN FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES (Art. 235, f, LSA)*

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad absorbente a los Administradores de la Sociedades que se fusionan.

No procede la mención a las ventajas especiales en favor de expertos independientes, al no ser preceptiva su intervención en la presente fusión.

6. *MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.*

No resulta necesario modificar los estatutos de SOTOGRADE S.A. para que pueda desarrollar la actividad de las sociedades absorbidas, por razón del patrimonio traspasado, por ser, de hecho, de la misma naturaleza que la de la de la sociedad absorbente.

7. *REGIMEN FISCAL.*

El régimen fiscal de la fusión es el de neutralidad que ampara el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, a cuyos efectos se procederá a realizar la preceptiva comunicación de la fusión a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de las entidades, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 995/2.001, de 10 de septiembre, por el que modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

8. *SUBROGACION.*

La fusión lleva aparejada la total asunción, por parte de la sociedad absorbente, de todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

9. *DEPOSITO Y PUBLICIDAD.*

Un ejemplar del presente proyecto de fusión, suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en el proceso, será presentado en el Registro Mercantil de Cádiz para su preceptivo depósito.

10. *COMPROMISOS DE LOS ADMINSTRADORES.*

El administrador de las sociedades participantes en la fusión se abstendrá de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto, debiendo informar a sus respectivas Juntas Generales sobre modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en cualquiera de ellas entre la fecha de suscripción del presente proyecto y la de reunión de la Junta General.

11. *PLAZO.*

El presente proyecto de fusión quedará sin efecto si no hubiera sido aprobado por las Juntas Generales de las sociedades participantes, dentro de los seis meses siguientes a su fecha.

12. APROBACION DEL PROYECTO.

El presente proyecto de fusión ha sido asumido por los respectivos órganos de administración de HOTELES Y GESTION SOTOGRADE S.L. y de SOTOGRADE S.A. habiendo acordado su aprobación en Madrid, 22 de Abril de 2.008.

CUARTO.- RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con las tomadas en prenda, pueda exceder del 5 por ciento del total capital social.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la Compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

Nombrar a Deloitte, SL. Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio en curso.

SEXTO.-DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Facultar con carácter solidario a D. Manuel Herrando y Prat de la Riba, y D. Roberto Chollet Ibarra Presidente y Consejero-Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Roberto Chollet Ibarra
Consejero-Secretario del Consejo de Administración

/mcm